

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 21 de diciembre de 1983.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vilá Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

#### BASES

I. **Características de las becas.**—Las becas se concederán a estudiantes ecuatoguineanos que cursen algunos de los estudios en los niveles anteriormente mencionados durante el curso 1983-1984.

Las becas tendrán las dotaciones totales que a continuación se indican:

- 1) Educación General Básica: 25.000 pesetas cada una.
- 2) Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado: 50.000 pesetas cada una.
- 3) Formación Profesional de segundo grado y otros estudios equivalentes: 75.000 pesetas cada una.

II. **Solicitudes y plazo de admisión.**—Los interesados formularán instancia, dirigida a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, Cartagena 83, Madrid 28), en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, debiendo indicar, en todo caso, su domicilio a efectos de notificaciones.

A la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.
2. Certificación de estar matriculado en un Centro Oficial español de nivel correspondiente.
3. Certificación académica o justificante, en su caso, de las calificaciones obtenidas en el curso 1982-83.
4. Declaración jurada de no recibir otra ayuda al estudio de ninguna Entidad oficial o privada.
5. Certificación de ingresos anuales de los padres o interesados, en su caso.
6. Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, pueda valorar sus méritos.

Dichas solicitudes se presentarán bien directamente, bien en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

III. **Selección.**—La selección se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, o quien le represente.

#### Vocales:

Un representante de la Oficina de Cooperación con la República de Guinea Ecuatorial, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante de la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por la Secretaría General Técnica.

Actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Para la adjudicación de las presentes becas tendrán preferencia aquellos alumnos ecuatoguineanos que hubieran obtenido beca del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso académico 1982-83 y acrediten un rendimiento académico suficiente a juicio del Jurado de Selección.

IV. **Notificación.**—Se notificará a los seleccionados, en el domicilio que a tal efecto hayan hecho constar en su solicitud, la concesión de la beca.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

42

**CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de agosto de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.245 la llave contra acodada marca «Isolor», referencia 904, boca 19 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Isolor, S. A.», de Figueras (Gerona).**

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 16 de noviembre de 1983, página 31007, columna 1.ª, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... que se homologa con el número 1.254 ...», debe decir: «... que se homologa con el número 1.245 ...».

43

**CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de agosto de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.243 la llave contra acodada, marca «Isolor», referencia 904, boca 17 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Isolor, S. A.», de Figueras (Gerona).**

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 16 de noviembre de 1983, página 31007, columna 2.ª, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario, donde dice: «... que se homologa con el número 1.247 ...», debe decir: «... que se homologa con el número 1.243 ...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

44

**ORDEN de 29 de diciembre de 1983 por la que se modifica la de 1 de agosto de 1983, que regula la subvención al amoníaco para la producción de fertilizantes con destino al consumo interior.**

Ilmo. Sr.: Por las Ordenes ministeriales de 23 de mayo y 1 de agosto de 1983 se regularon las subvenciones destinadas a compensar la insuficiencia de los precios de los fertilizantes, asignándose en el apartado primero de esta última, a este fin, 9.721 millones de pesetas para 1983 y estableciéndose unas determinadas subvenciones para los fabricantes de amoníaco destinado a la producción de fertilizantes para el consumo nacional.

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1983 se han modificado los precios de determinados productos petrolíferos y con el fin de evitar la repercusión de este incremento en el precio de los fertilizantes procede reajustar la subvención por toneladas de amoníaco producido, sin que ello suponga variación de la de 1983, de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifican las subvenciones unitarias a la fabricación de amoníaco establecidas en el apartado tercero de la Orden de 1 de agosto de 1983, quedando establecidas como sigue:

Por el procedimiento de reformado de hidrocarburos: 19.580 pesetas por tonelada.

Por utilización de gas de coquería: 8.766 pesetas por tonelada.

Segundo.—Las subvenciones indicadas en el apartado anterior serán aplicables exclusivamente a la producción de amoníaco en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 1983, ambos inclusive.

Tercero.—El importe total de esta subvención, junto con el resto de las arbitradas en los apartados correspondientes de las Ordenes ministeriales de 23 de mayo y 1 de agosto de 1983, no podrá superar la suma de 9.721 millones de pesetas para todo el año 1983.

Cuarto.—En todo lo demás, sigue vigente lo especificado en las anteriores Ordenes ministeriales de 23 de mayo y 1 de agosto de 1983.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de diciembre de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas, de la Construcción, Textiles y Farmacéuticas.

45

**RESOLUCION de 14 de noviembre de 1983, de la Dirección Provincial de Huesca, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.**

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Huesca hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación: